



Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca, relativos a dichas unidades de pesquería, recomiendan renovar por un año la medida contemplada en el Decreto Exento N° 461 de 2003, precedentemente señalado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca, han aprobado la medida de administración antes señalada.

**DECRETO:**

Artículo Único.- Suspéndese la recepción de solicitudes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones de pesca, referidas a las unidades de pesquería individualizadas en los D.S. N° 354 de 1993, N° 493 de 1996, N° 377 y N° 611, ambos de 1995, N° 577 y N° 608, ambos de 1997, N° 545 de 1998, N° 409, N° 538, N° 683 y N° 686, todos de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el término de un año contado desde el 31 de julio de 2004.

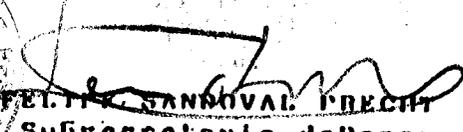
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
JORGE ROBERTO DE ROSSI  
Ministro de Economía, Fomento y Energía



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saludo atentamente a Ud.

  
FABIANA SANDOVAL PRECHT  
Subsecretario de Pesca

